



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARIA CRISTINA ORTEGA PERDOMO</b>
<b>DEMANDADO (S):</b>	<b>COLPENSIONES</b>
<b>RADICADO</b>	<b>76001-31-05-005-2023-00213-00</b>

La Secretaria del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a presentar al señor Juez la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja los siguientes resultados:

<b>A CARGO DE COLPENSIONES</b>	<b>\$12.278.862</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$12.278.862</b>

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024.

Pasa a despacho del señor juez.

**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
**Secretaria**

Msp

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 19 de enero de 2024. A Despacho del señor juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente de aprobar o rehacer la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	DE EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA CRISTINA ORTEGA PERDOMO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00213-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

#### INTERLOCUTORIO No. 2151

1. Realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**, siendo susceptible dicha decisión de los **recursos de reposición y apelación**.

2. En atención al escrito que obra en el expediente del apoderado de la parte actora donde solicita se decrete el embargo de los dineros que posee **COLPENSIONES** en los bancos de Occidente, BBVA, Caja Social BCSC, Davivienda, Av Villas, Bancolombia y GNB Sudameris, manifestando bajo juramento que dichos dineros pertenecen a la entidad ejecutada, por ser procedente se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

#### RESUELVE:

1.- Poner en conocimiento de la parte la liquidación de costas presentada por la secretaria, **ADVIRTIENDO** que, de no presentarse los recursos, con la ejecutoria del auto quedará aprobada.

2.- Decretar el embargo de los dineros que posee la demandada Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** en los bancos de Occidente, BBVA, Caja Social BCSC, Davivienda, Av Villas, Bancolombia y GNB Sudameris. Se

limita la medida cautelar en la suma de **\$49.936.213**. Líbrense las comunicaciones respectivas en el orden antes dicho, agotando uno a uno; lo anterior, en aras de no contar con depósitos judiciales por el mismo valor y provenientes de las cuentas de la ejecutada.

## NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 007 de fecha 22/01/2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS  
Secretaria

Firmado Por:  
**Carlos Ernesto Salinas Acosta**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0f2522416a5ac77367695648bdd27a756733587c78241011f45028f4cd1cd5**

Documento generado en 19/01/2024 10:30:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>